



**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ENVÍO A
LA CNMV DE LOS ESTADOS DE INFORMACIÓN
PÚBLICOS Y RESERVADOS DE LAS IIC
FINANCIERAS**

*(Norma 21^a de la Circular 3/2008, de 11 de septiembre,
de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales
y estados de información reservada de las instituciones
de inversión colectiva).*

Índice

Epígrafe		Página
1	Presentación de la información	1
2	Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (..xml)	2
3	Validaciones de la información recibida	4
3.1	Validación de conjunto	4
3.2	Validaciones de formato y campos de datos	7
3.3	Estado Mo4	12
3.4	Estado Mo5	17
3.5	Validaciones del estado To1 con el estado Po1. Anual	23
3.6	Validaciones del estado Mo4 con el estado Po1. Anual	23
3.7	Validaciones del estado Mo4 con el estado To1. Trimestral	24
3.8	Estado Mo8	24
3.9	Validaciones del estado Mo8 con el estado Mo4. Mensual	25
3.10	Validaciones del estado Mo8 con el estado MA2. Mensual	26
3.11	Validaciones del estado MA2 con el estado Mo4 Mensual y To1 Trimestral.	26
3.12	Estados Po1 y Co1	26
3.13	Estado To2	26
3.14	Estado MB2	27
3.15	Estado Ao1	27
3.16	Estado MA7 y MB7	27
3.17	Estado MC7	27
3.18	Estado MD7	28
3.19	Estados MD3, MV3 y MR3.	28
3.20	Estado MX3	28
3.21	Validaciones del cuadro intraestado e interestado	29
3.22	Servicio de consultas y apoyo	30

Apartado 1. Presentación de la información

Las Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero deberán presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la información de carácter público y reservado relacionada en el Apartado 3, según corresponda a la fecha del envío.

El envío a la CNMV de esta información deberá hacerse a través del trámite EFI del “servicio CIFRADO/CNMV” de la sede electrónica, aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 15 de septiembre de 2006. Se seguirá el procedimiento técnico detallado en el Apartado 2.

La información será presentada, en el caso de fondos, por la SGIIC y, en los demás casos, por la Sociedad de Inversión, salvo que ésta hubiera delegado su representación ante la CNMV en una tercera entidad, que, en esa circunstancia, sería la obligada a la presentación.

La información presentada deberá suscribirse por persona que posea facultades para ello, tanto en la entidad remitente como en el Depositario. Este sistema de “doble firma” será de aplicación en toda presentación de estados públicos y reservados de las instituciones de inversión colectiva. En caso contrario, la información será rechazada por el sistema.

Las entidades a las que se hace referencia en los puntos anteriores serán aquellas que figuren inscritas como tales en los registros de la CNMV el último día del periodo a que haga referencia la información presentada.

El plazo máximo para la presentación de la información será el que se contiene en la Norma 21ª de la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre las normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada.

Apartado 2. Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (.XML)

Los pasos a dar para remitir la información a la CNMV se detallan a continuación:

Preparar un fichero .XML de acuerdo con la definición y esquema siguientes (importante: la CNMV no entregará aplicación o plantilla informática para la preparación de este fichero):

Esquema del fichero .XML

Para descargar un fichero a disco, pulse el botón derecho del ratón y seleccione "Guardar destino como...".

Este fichero .XML se enviará a la entidad Depositaria para que lo firme electrónicamente y posteriormente deberá ser firmado por la Gestora para su envío a la CNMV, todo ello de acuerdo con lo indicado en el trámite EFI del servicio CIFRA-DOC/CNMV.

Si el envío cumple todo lo indicado, el remitente recibirá en pantalla una referencia del trámite y posteriormente un mensaje de Acuse de Recibo.

Verificar el Acuse de Recibo. El Acuse de recibo le indicará el número, fecha y hora asignados al envío en el registro de entrada.

Si en el plazo de un día no ha recibido el Acuse de recibo debe ponerse en contacto con la sede electrónica de la CNMV.

Si el envío no cumple los requisitos especificados, en vez de un Acuse de recibo recibirá un mensaje detallado con la circunstancia de incumplimiento detectada.

De acuerdo con el texto del mensaje, revise todos los pasos realizados, haga las correcciones necesarias y vuelva a hacer el envío.

Enviado el Acuse de recibo, la información contenida en el fichero electrónico será sometida en la CNMV a una primera revisión que servirá para determinar si dicha información cumple con todos los aspectos formales. Esta primera revisión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el Apartado 3 de Validaciones de la información.

Una vez aplicados los procesos descritos en el párrafo anterior, la CNMV enviará un correo electrónico a los firmantes del envío, indicándoles el resultado de dichos procesos para cada una de las IIC contenidas en el envío. Dicho correo contendrá el número de registro de entrada que fue asignado al envío y confirmará la recepción de aquellas instituciones de inversión colectiva en las que no se hubieran detectado incidencias (Mensaje especificando el número de registro de las IIC para las que la

información remitida ha pasado todos los controles de recepción). En caso de que se hubieran detectado incidencias en algunas instituciones, se indicará que, para éstas, el envío no es conforme, con indicación y descripción de aquellos controles, cuadros o filtros que hubieran determinado ese resultado.

La información presentada que reciba un mensaje de conformidad, se incorporará a los ficheros de la CNMV a los efectos de su supervisión. La entidad gestora, deberá efectuar un segundo envío de la información que no haya resultado conforme, que deberá cumplir con todos los requisitos señalados anteriormente.

Apartado 3. Validaciones de la información recibida

La información contenida en el fichero electrónico será sometida a una serie de validaciones para verificar que cumple todos los requisitos contenidos en los siguientes subapartados.

3.1 VALIDACIÓN DE CONJUNTO

La información enviada por cada IIC comprenderá todos los estados correspondientes al mes de referencia de la información y toda la información relativa a los diversos compartimentos o clases/series que al final del periodo de referencia estuvieran inscritos en los registros de la CNMV, de acuerdo con el contenido del siguiente cuadro:

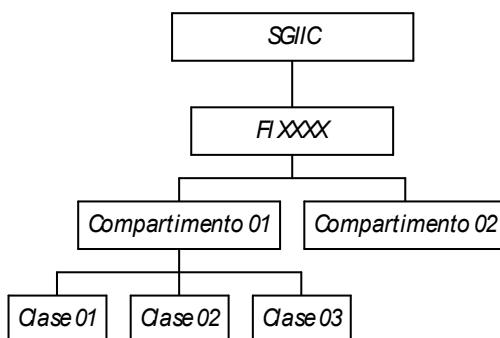
Denominación Estado	Periodicidad	Nivel de información
To1. Distribución del patrimonio.	Trimestral	IIC/Compartimento
To2. Estado de variación patrimonial	Trimestral	IIC/Compartimento
Mo4. Cartera de inversiones financieras y tesorería.	Mensual	IIC/Compartimento
Mo5. Cartera de operaciones en instrumentos derivados	Mensual	IIC/ Compartimento
MA2. Estado de coeficientes de liquidez e inversión en activos del art. 36 j.	Mensual	IIC/ Compartimento
MB2. Estado de patrimonio y valor liquidativo.	Mensual	IIC/Compartimento/clase o serie
MX3 Información auxiliar sobre metodologías de cómputo de ex-	Mensual	IIC/ Compartimento

posición		
MR3 Metodología VaR relativo	Mensual	IIC/ Compartimento
MV3 Metodología VaR absoluto	Mensual	IIC/ Compartimento
MD3 Método del compromiso.	Mensual	IIC/ Compartimento
MA7. Estado de información auxiliar I.	Mensual	Gestora
MB7. Estado de información auxiliar II.	Mensual	IIC
MC7: Estado de información auxiliar III.	Mensual	IIC/ Compartimento
MD7: Estado de información auxiliar IV.	Mensual	IIC/ Compartimento/clase o serie
Mo8. Estado de posición conjunta. Coeficientes de diversificación.	Mensual	IIC/ Compartimento
Ao1. Aplicación del beneficio del ejercicio.	Anual	IIC/ Compartimento
Po1. Balance público.	Anual	IIC/ Compartimento
Po2. Cuenta de pérdidas y ganancias pública.	Anual	IIC/ Compartimento
Co1. Balance público agregado (*)	Anual	IIC
Co2. Cuenta de pérdidas y ganancias pública agregada (*)	Anual	IIC

(*) Los estados C01 y C02 sólo se remitirán cuando la IIC tenga compartimentos y, por tanto, deba presentar más de un estado P01 y P02.

Ejemplo

Dada una gestora que gestiona un único fondo de inversión formado por dos compartimentos. El primero de ellos tiene a su vez tres clases de participaciones. El segundo no tiene clases.



El total de estados a cumplimentar sería el siguiente:

Denominación Estado	Clase/Serie	Compartimentos	Fondos	Gestora	Total
T01	-	2	-	-	2
T02	-	2	-	-	2
M04	-	2	-	-	2
M05	-	2	-	-	2
MA2	-	2	-	-	2
MB2	3	1	-	-	4
MX3	-	2	-	-	2
MR3	-	2	-	-	2
MV3	-	2	-	-	2
MD3	-	2	-	-	2
MA7(*)	-	-	-	1	1
MB7	-	-	1	-	1
MC7	-	2	-	-	2
MD7	3	1	-	-	4
M08	-	2	-	-	2
A01	-	2	-	-	2
P01	-	2	-	-	2
P02	-	2	-	-	2
C01	-	-	1	-	1
C02	-	-	1	-	1
TOTAL	6	30	3	1	40

(*) Este modelo totaliza el número de accionistas/partícipes en todas las IIC gestionadas. No es necesario remitir un MA7 con cada IIC remitida pero sí uno con cada envío de información a CNMV (es decir, uno por cada cifradoc remitido). Las SICAV autogestionadas no deberán cumplimentar este estado.

3.2 VALIDACIONES DE FORMATO Y CAMPOS DE DATOS

Las claves pertenecientes a los estados T01, T02, MA7, MB7, MC7, MD7, A01, P01, P02, C01 y C02 que no contengan información se cumplimentarán con ceros.

En los estados de información diaria (MA2, MB2, MD3, MV3 y MR3) se informarán con cero aquellas claves relativas a días no existentes en el calendario del mes de referencia. Por ejemplo, en abril deberán cumplimentarse con cero las claves correspondientes al día 31. Además, para IIC inscritas en el mes de referencia de la información, deberá consignarse un cero en las claves correspondientes a los días anteriores a la fecha de inscripción. Por ejemplo, en un fondo dado de alta el día el 20 de abril, deberán cumplimentarse con ceros las claves correspondientes a los primeros 19 días de ese mes.

En los estados M04, M05 y M08, cada línea de registro está formada por varios campos. En caso de que no fuera pertinente la cumplimentación de alguno de estos campos:

Si el campo es de texto, alfanumérico o fecha, se dejará en blanco.

Si el campo es numérico, se cumplimentará con un cero.

La información con carácter general se presentará en números enteros con dos decimales, con las excepciones siguientes:

Estado MA2. Claves 1360 y 3360. Se informará en tanto por ciento con dos decimales

Estado MB2. Claves 8010 a 8330 y 9010 a 9330. Se informará con cuatro decimales.

Estado MD3. Claves 3010 a 3330 y 7010 a 7330. Se informará en tanto por ciento con dos decimales

Estado MV3. Claves 2010 a 2330 y 5010 a 5330. Se informará en tanto por ciento con dos decimales.

Estado MR3. Claves 3010 a 3330, 4010 a 4330 y 7010 a 7330. Se informará en tanto por ciento con dos decimales.

Claves que informen del número de accionistas y/o partícipes (Estado MB2 c11010 a 11330; Estado MA7 c4010 a c4030; Estado MB7 c1010 a c1100; Estado MC7 c1110 a c1180). Se informará en número entero sin decimales.

Estados M04, M05, MX3 y M08 y estados de información auxiliar. Siguen la regla general con las excepciones que se detallan en los correspondientes apartados de esta norma técnica.

En el caso en que las cantidades que deban informarse procedan de un cociente, los importes se consignarán redondeados con la equidistancia al alza.

La información con carácter general se cumplimentará con signo positivo, con las excepciones siguientes:

ESTADO	CAMPO	CLAVE	SIGNO
T01	Derivados	0260	(+/-)
T01	Futuros y forwards	0270	(+/-)
T01	Opciones y warrants vendidos	0290	(-)
T01	Swaps	0300	(+/-)
T01	Otros derivados	0310	(+/-)
T01	Derivados	0560	(+/-)
T01	Futuros y forwards	0570	(+/-)
T01	Opciones y warrants vendidos	0590	(-)
T01	Swaps	0600	(+/-)
T01	Otros derivados	0610	(+/-)
T01	Intereses de la cartera de inversión	0630	(+/-)
T01	Cuenta en el depositario	0700	(+)/(-)
T01	Otras cuentas de tesorería	0720	(+)/(-)
T01	Solicitudes de suscripción pendientes de asignar participaciones	0740	(-)
T01	Financiación por venta de valores recibidos en préstamo	0780	(-)
T01	Cesión temporal de activos	0790	(-)
T01	Venta de valores adquiridos temporalmente o aportados como garantía	0795	(-)
T01	Factor ecualización partícipes	0810	(-)
T01	Compartimento deudor/acreador por IB	0820	(+)/(-)

ESTADO	CAMPO	CLAVE	SIGNO
T01	Administraciones Públicas	0830	(+)/(-)
T01	Reembolsos ptes de pago/recompras acciones ptes liquidar	0831	(-)
T01	Operaciones de compra de valores ptes liquidar	0832	(-)
T01	Financiación bancaria	0833	(-)
T01	Otros acreedores	0850	(-)
T01	Otros	0860	(+)/(-)
T02	Reembolsos/recompras de acciones	0040	(-)
T02	Beneficios brutos distribuidos	0050	(-)
T02	Intereses	0080	(+)/(-)
T02	Valores representativos de deuda	0100	(+)/(-)
T02	Instrumentos de patrimonio	0110	(+)/(-)
T02	Depósitos	0120	(+)/(-)
T02	Instituciones de Inversión Colectiva	0130	(+)/(-)
T02	Derivados	0140	(+)/(-)
T02	Otros valores	0150	(+)/(-)
T02	Diferencias de cambio	0160	(+)/(-)
T02	Otros rendimientos	0170	(+)/(-)
T02	Comisión de gestión sobre patrimonio	0200	(-)
T02	Comisión de gestión sobre resultados	0210	(-)
T02	Comisión de depósito	0220	(-)
T02	Tasas por registros oficiales	0240	(-)
T02	Admisión a cotización	0250	(-)
T02	Difusión de valores liquidativos	0260	(-)

ESTADO	CAMPO	CLAVE	SIGNO
To2	Otros gastos de gestión corriente	0270	(-)
To2	Auditoría	0300	(-)
To2	Servicios bancarios y similares	0310	(-)
To2	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	0320	(-)
To2	Otros servicios	0330	(-)
To2	Amortización de mobiliario y enseres	0340	(-)
To2	Deterioros	0350	(-)
To2	Retenciones no recuperadas por inversiones de cartera exterior	0360	(-)
To2	Impuesto sobre beneficios	0370	(+)/(-)
To2	Gasto por compartimento IB	0380	(-)
To2	Otros	0390	(-)
To2	Revalorización de inmuebles de uso propio y resultados de enajenación del inmovilizado	0480	(+)/(-)
Mo4	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales (Columnas 7, 8, 9 y 10) salvo claves cuentas de Tesorería		(+)
Mo4	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales (Columnas 7, 8, 9 y 10) de claves cuentas de Tesorería	0700/0710/0720	(+)/(-)
Mo4	Intereses (Columna 13)		(+)/(-)
Mo4	Plusvalías /Minusvalías (Columna 15)		(+)/(-)
Mo5	Importe pendiente de liquidar (Columna 28)		(+)/(-)
Mo8	Posiciones inversiones Financieras. Depósitos EECC. Importe (Columna 8)		(+)/(-)
MA2	Cuenta en el depositario (Columna 3)		(+)/(-)
MA2	Otras cuentas de tesorería (Columna 7)		(+)/(-)

ESTADO	CAMPO	CLAVE	SIGNO
MB2	Impuesto sobre beneficios / IB compartimento (Columna 8)		(+) / (-)
Co1	Derivados	150/220	(+/-)
Po1	Derivados	150/220	(+/-)
Po1, Co1	Intereses de la cartera de inversión	0240	(+/-)
Po1, Co1	Tesorería	0270	(+) / (-)
Po1, Co1	Participes	0320	(+)(-)
Po1, Co1	Prima de emisión	0330	(+) / (-)
Po1, Co1	Reservas	0340	(+)(-)
Po1, Co1	Acciones propias	0350	(-)
Po1, Co1	Resultados de ejercicios anteriores	0360	(+) / (-)
Po1, Co1	Resultados del ejercicio	0380	(+) / (-)
Po1, Co1	Dividendo a cuenta	0390	(-)
Po1, Co1	Ajustes por cambios de valor en inmovilizado material de uso propio	0395	(+) / (-)
Po2, Co2	Gastos de personal	0030	(-)
Po2, Co2	Comisión de gestión	0050	(-)
Po2, Co2	Comisión depositario	0060	(-)
Po2,	Ingreso/gasto por compensación compartimento	0080	(+) / (-)
Po2, Co2	Otros	0090/0080	(+) / (-)
Po2, Co2	Amortización del inmovilizado material	0100/0090	(-)
Po2, Co2	Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado	0120/0110	(+) / (-)
Po2, Co2	Ingresos financieros	0140/0130	(+) / (-)
Po2, Co2	Gastos financieros	0150/0140	(-)

ESTADO	CAMPO	CLAVE	SIGNO
P02, C02	Variación del valor razonable en instrumentos financieros por operaciones de la cartera interior	0170/0160	(+)/(-)
P02, C02	Variación del valor razonable en instrumentos financieros por operaciones de la cartera exterior	0180/0170	(+)/(-)
P02, C02	Variación del valor razonable en instrumentos financieros por operaciones con derivados	0190/0180	(+)/(-)
P02, C02	Variación del valor razonable en instrumentos financieros por otros	0200/0190	(+)/(-)
P02, C02	Diferencias de cambio	0210/0200	(+)/(-)
P02, C02	Deterioros	0230/0220	(-)
P02, C02	Resultados por operaciones de la cartera interior	0240/0230	(+)/(-)
P02, C02	Resultados por operaciones de la cartera exterior	0250/0240	(+)/(-)
P02, C02	Resultados por operaciones derivados	0260/0250	(+)/(-)
P02, C02	Otros	0270/0260	(+)/(-)
P02, C02	Impuesto sobre beneficios	0300/0290	(+)/(-)
A01	Beneficio del ejercicio	0010	(+)/(-)

Además, también podrán informarse en signo negativo todas aquellas claves de cada estado que totalicen a las detalladas en la tabla anterior.

3.3 ESTADO Mo4

Columna (1) Clave de Estado de Distribución del Patrimonio (T01): Sólo se podrá cumplimentar una de las siguientes claves de las incluidas en el estado T01, salvo las claves 0270, 0280, 0290, 0300, 0570, 0580, 0590, y 0600 que se corresponden con operaciones en derivados que se informan en el M05.

Cartera	Tipo de valor	Epígrafe T01	Descripción	Clave T01
Cartera interior	Valores representativos de deuda	2.1.1.1	Deuda pública	0050
		2.1.1.2	Renta fija privada cotizada	0060
		2.1.1.3	Emisiones avaladas	0070
		2.1.1.4	Valores de entidades de crédito garantizados	0080

	2.1.1.5	Valores pendientes de admisión a cotización	0090	
	2.1.1.6	Instrumentos del mercado monetario	0100	
	2.1.1.7	Renta fija no admitida a cot. art. 36.1. a)	0110	
	2.1.1.8	Valores no cotizados - RF	0120	
	2.1.1.9	Adquisición temporal de activos	0130	
Instrumentos de patrimonio	2.1.2.1	Acciones admitidas	0150	
	2.1.2.2	Acciones pendientes de admisión a cotización	0155	
	2.1.2.3	Acciones no admitidas cot. art. 36.1. a)	0160	
	2.1.2.4	Valores no cotizados - RV	0170	
IIC	2.1.3.1	Acciones y participaciones Directiva.	0190	
	2.1.3.2	Acciones y participaciones no Directiva 36.1. d)	0200	
	2.1.3.3	Acciones y participaciones 36.1. j.2º)	0210	
	2.1.3.4	Acciones y participaciones de inversión libre	0220	
Depósitos	2.1.4.1	Depósitos en EE.CC. a la vista o con vto. no superior a 12 meses	0240	
	2.1.4.2	Otros depósitos en Entidades de Crédito 36.1. j.2º)	0250	
Derivados	2.1.5.1	Futuros y forwards	0270	
	2.1.5.2	Opciones y warrants comprados	0280	
	2.1.5.3	Opciones y warrants vendidos	0290	
	2.1.5.4	Swaps	0300	
	2.1.5.5	Otros derivados	0310	
Otros	2.1.6.1	Entidades de capital riesgo	0324	
	2.1.6.2	Otros	0328	
Cartera exterior	Valores representativos de deuda	2.2.1.1	Deuda pública	0350
		2.2.1.2	Renta fija privada cotizada	0360
		2.2.1.3	Emisiones avaladas	0370
		2.2.1.4	Valores de entidades de crédito garantizados	0380
		2.2.1.5	Valores pendientes de admisión a cotización	0390
		2.2.1.6	Instrumentos del mercado monetario	0400
		2.2.1.7	Renta fija no admitida a cot. art. 36.1. a)	0410
		2.2.1.8	Valores no cotizados - RF	0420
		2.2.1.9	Adquisición temporal de activos	0430
	Instrumentos de patrimonio	2.2.2.1	Acciones admitidas	0450
		2.2.2.2	Acciones pendientes de admisión a cotización	0455
		2.2.2.3	Acciones no admitidas cot. art. 36.1. a)	0460
		2.2.2.4	Valores no cotizados - RV	0470
	IIC	2.2.3.1	Acciones y participaciones Directiva.	0490
		2.2.3.2	Acciones y participaciones no Directiva 36.1. d)	0500
		2.2.3.2	Acciones y participaciones 36.1. j.2º)	0510
		2.2.3.4	Acciones y participaciones de inversión libre	0520
	Depósitos	2.2.4.1	Depósitos en EE.CC. a la vista o con vto. no superior a 12 meses	0540
		2.2.4.2	Otros depósitos en Entidades de Crédito 36.1. j.2º)	0550
	Derivados	2.2.5.1	Futuros y forwards	0570
		2.2.5.2	Opciones y warrants comprados	0580
		2.2.5.3	Opciones y warrants vendidos	0590
		2.2.5.4	Swaps	0600
		2.2.5.5	Otros derivados	0610
	Otros	2.2.6.1	Entidades de capital riesgo	0624
		2.2.6.2	Otros	0628
	Inversiones morosas, dudosas o en litigio	2.4	Inversiones morosas, dudosas o en litigio	0640
	Tesorería	5.1	Cuenta en el depositario	0700
5.2		Garantías recibidas en efectivo	0710	
5.3		Otras cuentas de tesorería	0720	

Será obligatorio cumplimentar la clave 9999 correspondiente al TOTAL, para las columnas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20. Se verificará que la suma de los importes consignados en cada columna coinciden con el importe informado a nivel de TOTAL para cada columna. El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas “Z” como posiciones tengan habilitadas.

También será obligatorio cumplimentar a nivel de TOTAL (clave 9999) la columna 16, que reflejará la duración ponderada de la cartera calculada por la gestora. A efectos de este cálculo en la ponderación de la cartera, sólo se tendrán en cuenta los activos para los que se debe calcular duración.

Columna (2). Código Emisor: Será un código en el que las cinco primeras posiciones identificarán al grupo y las siguientes al emisor. Se cumplimentará igual que la columna (1) Código del estado M08, como se describe más adelante.

Columna (3). Código ISIN emisión. Se validará en la captura de datos el dígito de control. El código ISIN se cumplimentará obligatoriamente para todas las claves excepto: 0090, 0100, 0110, 0120, 0155, 0160, 0170, 0220, 0240, 0250, 0310, 0324, 0328, 0390, 0400, 0410, 0420, 0455, 0460, 0470, 0520, 0540, 0550, 0610, 0624, 0628, 0640, 0700, 0710 y 0720.

El resto de las claves podrán llevar la Columna (3) Código ISIN emisión en blanco, en cuyo caso será obligatorio cumplimentar al menos la Columna (2) Código Emisor.

Columna (4). Código de estructura. Se cumplimentará mediante un código de tres posiciones: la primera posición será una letra (elemento identificador) y las dos restantes un número correlativo (tipo Z00)

Esta columna también podrá ir en blanco.

Columna (5). Divisa. Será de cumplimentación obligatoria, con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217.

Columna (6). Descripción del valor. Campo abierto con formato texto que se cumplimentará obligatoriamente para todas las claves del estado. A su vez se divide en 4 campos en su caso separados por el símbolo | resultado de presionar Alt Gr y 1. En el primero se cumplimentará el tipo de activo, en el segundo el nombre del emisor y en el tercero y cuarto, en su caso, cupón o tipo de interés pactado y la fecha de vencimiento.

Columna (7). Existencias iniciales. La suma de esta columna deberá coincidir con la suma de la Columna (10) del mes anterior.

Columna (10). Existencias finales. Debe cumplir que $Columna (10) = Columna (7) + Columna (8) - Columna (9)$.

Las columnas (7 a 10, incluidas). En el caso de que se informe en número de títulos (claves del T01: 0150, 0155, 0160, 0170, 0324, 0450, 0455, 0460, 0470 y 0624) se informará de un número entero sin decimales, para el resto se informará con o sin decimales.

Si la columna (10) es igual a cero, las siguientes columnas de este estado vendrán cumplimentadas con valor cero o en blanco, excepto para las claves 0700, 0710 y 0720.

Columna (13). Intereses. Será de cumplimentación obligatoria. Para las claves: desde 0150 a 0220, 0324 y desde 0450 a 0520 y 0624 tendrá valor igual a cero. Cuando las claves 0700, 0710 y 0720 tengan valoración posterior igual a cero, la columna (13) podrá tener valor distinto de cero en el caso de que hubiera intereses pendientes de cobro.

Columna (15). Plusvalías/minusvalías. Será de cumplimentación obligatoria. Debe cumplir que $Columna (15) = Columna (14) - Columna (12)$.

No se aplica para las claves de tesorería: 0700, 0710 y 0720 al valorarse mediante el método del coste amortizado en las que se cumplirá que $la Columna (14) = Columna (12) + Columna (13)$, es decir la valoración posterior es igual a la inicial más intereses.

Para valores representativos de deuda se tendrá en cuenta que la valoración posterior refleja el precio excupón.

Se verificará que los importes consignados:

Son = 0 para las claves 0700 a 0720 del T01.

Columna (16). Duración. Código numérico de siete posiciones con cuatro decimales (ZZ,ZZZZ), mayor o igual que cero. Para las claves: desde 0150 a 0220, 0324, desde 0450 a 0520 y 0624, tendrá valor igual a 00,0000.

Columna (17) Importe compensado. El importe compensado debe ser menor o igual al importe resultante de sumar los intereses a la valoración posterior, es decir, las columnas (13) y (14), excepto para las claves 0700, 0710 y 0720.

Columna (18). Código de cobertura (en el manual se denomina código de compensación). Será de cumplimentación obligatoria cuando la columna (17) tenga valor distinto de cero y tendrá como máximo 50 posiciones.

La composición de este código se cumplimentará a partir de la concatenación de los dos siguientes campos: “Tipo de compensación” y “Código de identificación” que deberán estar separados por el carácter | (alt gr 1)

Por un lado, el campo “Tipo de compensación” es un código alfabético resultado de la combinación de códigos alfabéticos de 2 posiciones que aparecen en la siguiente tabla separados por el carácter | (alt gr 1).

Tipo de compensación	DEFINICIÓN
AA	Activo de renta fija cuyo riesgo de tipos de interés es cubierto bajo las normas generales de determinación o bajo el método de duraciones establecido en la norma 9.4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
BB	Renta variable cubierta según lo establecido en la norma 11 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
CC	Tipo de cambio o divisa cubierto según lo establecido en la norma 12 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
DX	Activo de renta fija cuyo riesgo de crédito cubierto según lo establecido en la letra a) del 10.4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .

DY	Activo de renta fija cuyo riesgo de crédito cubierto según lo establecido en la letra b) del 10.4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
DZ	Activo de renta fija cuyo riesgo de crédito cubierto según lo establecido en la letra c) del 10.4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
FF	IIC cubierta según lo establecido en la norma 13 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
GG	Activos cubiertos que forman parte de las estrategias de gestión que no generan compromiso según lo establecido en las letras b) y c) del punto 1 de la norma 4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>

En caso de IIC que hayan cumplimentado con el código MR3 o MV3 la clave 0010 en el estado MX3 podrán cumplimentar el “Tipo de compensación” para todos los factores de la tabla excepto los tipos AA, CC y GG.

Por otro lado, el “Código de identificación” estará formado por un código de tres posiciones. Se cumplimentará mediante un código de tres posiciones: la primera posición será una letra y las dos restantes un número correlativo (tipo Z00). Este código podrá venir en blanco.

Columna (19). Valores cedidos en préstamo. Se verificará que el importe consignado sea como máximo el informado en la columna (14) más los intereses (columna 13) para ese mismo registro.

Columna (20). Valores cedidos en garantía. Se verificará que el importe consignado sea como máximo el informado en la columna (14) más los intereses (columna 13) para ese mismo registro.

Columna (21). Código de cartera: Será de cumplimentación obligatoria para las claves de renta fija y renta variable: claves desde 0050 a 0170 y desde 0350 a 0470 , con los siguientes códigos:

TIPO DE VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA	MPUB1	Activos monetarios públicos emitidos por el Estado
	MPUB2	Activos monetarios públicos emitidos por otras Administraciones Públicas
	MPRI3	Activos monetarios privados emitidos por instituciones financieras
	MPRI4	Activos monetarios privados emitidos por empresas no financieras
	OPUB1	Otra renta fija pública (Deuda del Estado)
	OPUB2	Otra renta fija pública (Deuda de otras Administraciones Públicas)
	OPRI3	Otra renta fija privada emitida por instituciones financieras

	OPRI ₄	Otra renta fija privada emitida por empresas no financieras
	RFNR ₁	Renta fija emitida por no residentes
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	RVAB ₁	Bancos
	RVAB ₂	Otras instituciones financieras
	RVAB ₃	Empresas no financieras
	RVAB ₄	Emitidas por no residentes

Columna (22). Valor de mercado excupón. Será de cumplimentación obligatoria. Para las claves: 130, desde 0150 a 0220, 0324, 430, desde 0450 a 0520, 0624, 0640, 0700, 0710 y 0720 tendrá valor igual a cero. Debe informarse en porcentaje con 4 decimales sobre el valor nominal del instrumento (formato ZZZ,ZZZZ).

Columna (23). Interés de mercado (Lineal). Será de cumplimentación obligatoria.. Para las claves: 130, desde 0150 a 0220, 0324, 430, desde 0450 a 0520, 0624, 0640, 0700, 0710 y 0720 tendrá valor igual a cero Debe informarse en porcentaje con 4 decimales (formato ZZZ,ZZZZ).

Debe cumplirse la siguiente igualdad para aquellos valores de renta fija y depósitos que hayan cumplimentado las dos columnas anteriores:

$$[\text{Columna (13)} + \text{Columna (14)}] = [\text{Columna (22)} + \text{Columna (23)}] * (\text{Columna (11)})/100$$

3.4. ESTADO Mo5

Columna (1). Clave: Sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves.

Clave	Tipo de Contrato
1345	Compras al contado
1350	Futuros comprados
1370	Compra de opciones "call"
1380	Emisión de opciones "put"
1401	Otras compras a plazo

1403	Permutas financieras. Derechos a recibir
1404	Otras posiciones largas
1425	Ventas al contado
1430	Futuros y operaciones a plazo de venta
1450	Compra de opciones "put"
1460	Emisión de opciones "call"
1481	Otras ventas a plazo
1483	Permutas financieras. Obligaciones a pagar
1484	Otras posiciones cortas

Será obligatorio cumplimentar la clave 9999 correspondiente al TOTAL, para las columnas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 22, 25, 26, y 28. El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas “Z” como posiciones tengan habilitadas. Se verificará que los importes consignados en cada columna coinciden con el importe informado a nivel TOTAL.

Columna (2). Código de posición. Este campo sólo puede venir cumplimentado con los siguientes códigos de 4 posiciones: MINI, SOFI, OSOF o GTIA. Esta columna también podrá venir cumplimentada en blanco.

Columna (3). Código ISIN (o identificativo). Será un campo abierto con formato texto en el que se incluirá del código de identificación del instrumento asignado por el proveedor de información o, en su caso, el código ISIN. Esta columna podrá permanecer en blanco. Tendrá un máximo de 50 caracteres.

Columna (4). Código de estructura. Se cumplimentará mediante un código de tres posiciones: la primera posición será una letra (elemento identificador) y las dos restantes un número correlativo (tipo Z00)

Esta columna también podrá ir en blanco.

Columna (5). Descripción del contrato. Campo abierto con formato texto que se cumplimentará obligatoriamente para todas las claves del estado. Se puede dividir en 4 campos, en su caso, separados por el símbolo | resultado de presionar Alt Gr y 1

Columna (6). Mercado. Será de cumplimentación obligatoria excepto para las claves 1404 y 1484 de la columna (1) Clave. Sólo se podrá cumplimentar con alguno de los códigos incluidos en la siguiente tabla auxiliar.

Código de mercado	Mercado
01	Mercado de derivados nacional con interposición de cámara de compensación
02	Mercado de Deuda Pública
03	Bolsas de Valores nacionales
04	Mercado de derivados nacional sin interposición de cámara de compensación
05	Mercado de derivados extranjero con interposición de cámara de compensación
06	Bolsas de Valores extranjeras
07	Mercados de derivados extranjeros sin interposición de cámara de compensación.
08	Otros mercados
09	Operaciones OTC

Si en la columna (6) aparece como código de mercado uno distinto de 01 y de 05 (mercados organizados de derivados con interposición de cámara de compensación), serán de obligada cumplimentación las columnas (29), (30) y (31) salvo que la Columna (10) sea igual a cero.

Columna (7). Posiciones abiertas. La suma de esta columna deberá coincidir con la suma de la Columna (10) del mes anterior.

Columna (10). Posiciones abiertas a final de mes. Debe cumplir que $Columna (10) = Columna (7) + Columna (8) - Columna (9)$.

Si la columna (10) es igual a cero, las siguientes columnas de este estado vendrán cumplimentadas con valor cero o en blanco.

Columna (11) y (12). Será el importe en euros con dos decimales.

Columna (13). Fecha de vencimiento del contrato. Debe cumplimentarse con formato fecha: aaaa-mm-dd. Será de cumplimentación obligatoria excepto para las claves 1404 y 1484 de la columna (1) Clave, siempre que el valor de la columna (10) Posiciones abiertas a final de mes sea distinto de cero.

Se validará que la fecha es posterior a la de referencia de los estados reservados.

Columna (14) Precio de ejercicio. Cifra con cuatro decimales.

Columna (15). Delta de la opción. Este campo podrá ser un número expresado en valor absoluto con dos decimales. Será de cumplimentación obligatoria en los casos que se describen más adelante y en el resto de casos no se informará.

Cuando en la clave 0010 del estado MX3 se consigne MD3, esta columna será de cumplimentación obligatoria para las posiciones con claves 1370, 1380, 1450 y 1460 en la columna (1) Clave que, a su vez, no tengan código OSOF en la columna (2) Código de posición.

Cuando en la clave 0010 del estado MX3 se consigne MR3 o MV3, , esta columna será de cumplimentación obligatoria para las posiciones con claves 1370, 1380, 1450 y 1460 en la columna (1) Clave, que a su vez no tengan código OSOF en la columna (2) Código de posición y que además tengan código RFC, RFT, VRV, IIC, DCR o IIL en la columna (18) Código de subyacente.

Columna (16) Importe Compensado. Deberá ser menor o igual que la columna (22) valor de mercado del subyacente.

Columna (17). Código de compensación Se cumplimentará siempre que la columna (16) tenga valor mayor que cero. Este campo tendrá como máximo 50 posiciones.

La composición de este código se cumplimentará a partir de la concatenación de los dos siguientes campos: “Tipo de compensación” y “Código de identificación” que deberán estar separados por el carácter | (alt gr 1)

Por un lado, el campo “Tipo de compensación” es un código alfabético resultado de la combinación de códigos alfabéticos de 2 posiciones que aparecen en la siguiente tabla separados por el carácter | (alt gr 1).

Tipo de compensación	DEFINICIÓN
AA	Instrumento cuyo riesgo de tipos de interés es cubierto bajo las normas generales de determinación o bajo el método de duraciones establecido en la norma 9.4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
BB	Instrumento con subyacente renta variable cubierto según lo establecido en la norma 11 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
CC	Instrumento con subyacente tipo de cambio o divisa cubierto según lo establecido en la norma 12 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
DX	Instrumento con subyacente renta fija o riesgo de crédito que es objeto de cobertura según lo establecido en la letra a) del 10.4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
DY	Instrumento con subyacente renta fija o riesgo de crédito que es objeto de cobertura según lo establecido en la letra b) del 10.4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
DZ	Instrumento con subyacente renta fija o riesgo de crédito que es objeto de cobertura según lo establecido en la letra c) del 10.4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
FF	Instrumento con subyacente IIC según lo establecido en la norma 13 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
GG	Instrumentos que forman parte de las estrategias de gestión que no generan compromiso según lo establecido en las letras b) y c) del punto 1 de la norma 4 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
NN	Posición exenta de computo de compromiso

Por otro lado, el campo “Código de identificación” estará formado por un código de tres posiciones. Se cumplimentará mediante un código de tres posiciones: la primera posición será una letra y las dos restantes un número correlativo (tipo Z00). Este código podrá permanecer en blanco.

Columna (18). Código del subyacente. Será de cumplimentación obligatoria excepto para las claves 1404 y 1484 de la columna (1) Clave y constará de tres dígitos alfabéticos:

Código	TIPO DE SUBYACENTE
RFC	Valores de deuda categorizado bajo el factor de riesgo de crédito.
RFT	Valores de deuda categorizado bajo el factor de tipos de interés.
TIN	Tipo de interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
DVD	Dividendos
IIC	Institución de inversión colectiva
VOL	Volatilidad
DCR	Riesgo de crédito
MPR	Materias primas
IIL	IICIL y hedge funds
INF	Inflación
OTR	Otros

En el caso de índices sobre los anteriores subyacentes se añadirán los caracteres DX al final. Por tanto, este campo constará de 3 ó 5 posiciones.

Columna (19). Código de Identificación del Subyacente. Será de cumplimentación obligatoria. Cuando la columna (18) se haya cumplimentado con los códigos VRV, IIC e IIL se cumplimentará con el código ISIN del subyacente y se validará el dígito de control.

En el resto de los casos será un campo con formato texto, con un máximo de 12 posiciones.

Columna (20). Vencimiento del subyacente. Será de cumplimentación obligatoria, con formato fecha (aaaa-mm-dd) cuando la columna (18) Código del subyacente se haya cumplimentado con los códigos: RFC, RFT o TIN. Se validará que la fecha es posterior a la de referencia de los estados reservados.

Columna (21). Divisa. Será de cumplimentación obligatoria, con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217.

Columna (22). Valor de mercado del subyacente. Será de cumplimentación obligatoria siempre que la columna (10) sea distinta de cero en los siguientes casos:

-Cuando en la clave 0010 del estado MX3 se consigne MD3, para todas las posiciones con cualquier código de la columna (18) Código de Subyacente.

-Cuando en la clave 0010 del estado MX3 se consigne MR3 o MV3, únicamente para posiciones con código RFC, RFT, VRV, IIC, DCR o IIL. en la columna (18) Código de subyacente.

Columna (23). Duración del subyacente. Esta columna se cumplimentará con un código numérico con cuatro decimales con formato ZZ,ZZZZ, mayor o igual que cero. Será mayor que cero cuando la columna (18) tenga como código del subyacente RFC, RFT o TIN.

Columna (24). Duración posición ficticia: Esta columna se cumplimentará mediante un código numérico con cuatro decimales con formato ZZ,ZZZZ, mayor o igual que cero.

Columna (25) Posición neta primaria larga. Será obligatoria su cumplimentación cuando en la clave 0010 del MX3 se consigne MD3 y no hayan reportado el código NN en la columna (17) Código de compensación. Se distinguen dos posibilidades para su cálculo.

a) En posiciones con código RFC, DIV, VRV, DVD, IIC, VOL, DCR, MPR, IIL, INF y OTR en la columna (18) Código de subyacente, así como en posiciones con códigos RFT y TIN con clave 0060 del MX3 “Duración objetivo” igual a cero:

- Para claves 1370 y 1380 en la columna (1) y si la columna (15) es mayor que cero entonces: columna (22) x columna (15)

- Para claves 1350, 1401, 1403 y 1404 entonces: columna (22)

b) En posiciones con códigos de subyacente RFT y TIN en la columna (18) y con clave 0060 del MX3 “Duración objetivo” mayor que cero:

- Para las claves 1370 y 1380 en la columna (1) y si la columna (15) Delta es mayor que cero entonces: Columna (22) x columna (15) x [Columna (23)/ (Clave 0060 del Mx3)]

- Para las claves 1450 y 1460 en la columna (1) y si la columna (15) Delta es mayor que cero entonces: columna (22) x columna (15) x [columna (24) / (Clave 0060 del Mx3)]

- Para las claves 1350, 1401, 1403 y 1404 en la columna (1) entonces: Columna (22) x [columna (23) / (Clave 0060 del Mx3)]

- Para las claves 1430, 1481, 1483, 1484 en la columna (1) entonces: Columna (22) x [columna (24) / (Clave 0060 del Mx3)]

Columna (26) Posición neta corta. Será obligatoria su cumplimentación cuando en la clave 0010 del MX3 se consigne MD3 y no hayan reportado el código NN en la columna (17) Código de compensación. Se distinguen dos posibilidades para su cálculo.

a) En posiciones con código RFC, DIV, VRV, DVD, IIC, VOL, DCR, MPR, IIL, INF y OTR en la columna (18) Código de subyacente, así como en posiciones con códigos RFT y TIN con clave 0060 del MX3 “Duración objetivo” igual a cero:

- Para claves 1450 y 1460 en la columna (1) y si la columna (15) es mayor que cero entonces: columna (22) x columna (15)

- Para claves 1430, 1481, 1483 y 1484 entonces: columna (22)

b) En posiciones con código de subyacente RFT y TIN en la columna (18) y con clave 0060 del MX3 “Duración objetivo” mayor que cero:

- Para las claves 1370 y 1380 en la columna (1) y si la columna (15) Delta es mayor que cero entonces: Columna (22) x columna (15) x [Columna (24)/ (Clave 0060 del Mx3)]

- Para las claves 1450 y 1460 en la columna (1) y si la columna (15) Delta es mayor que cero entonces: columna (22) x columna (15) x [columna (23) / (Clave 0060 del Mx3)]

- Para las claves 1350, 1401, 1403 y 1404 en la columna (1) entonces: Columna (22) x [columna (24) / (Clave 0060 del Mx3)]

- Para las claves 1430, 1481, 1483, 1484 en la columna (1) entonces: Columna (22) x [columna (23) / (Clave 0060 del Mx3)]

Columna (27). Código de garantías. Código de 3 posiciones, en el que la primera es una letra y las dos siguientes números correlativos (tipo Z00).

Columna (29). ID- CODE contraparte. La norma que define los ID- Code, es la lista de instituciones financieras monetarias y de entidades sujetas a reservas mínimas obligatorias del Banco Central Europeo. Cumplimentación obligatoria para posiciones con código de mercado (columna 6) distinto de 01 ó 05. La lista puede obtenerse en la Sección de Estadísticas de la Web del Banco de España

<http://www.bde.es/webbde/es/estadis/ifm/list.html>

Columna (30). Denominación social. Formato texto. Cumplimentación obligatoria para posiciones con código de mercado distinto de 01 ó 05 en la columna (6) Mercados

Columna (31). Rating. Cumplimentación obligatoria para posiciones con código de mercado distinto de 01 ó 05 en la columna (6) Mercados. Formato alfanumérico de 5 posiciones.

3.5 VALIDACIONES DEL ESTADO T01 CON EL ESTADO P01. Anual

En caso de fondos de inversión (FI), la clave 0290 del estado P01 deberá ser igual a la clave 0010 del estado T01.

En caso de sociedades de inversión (SICAV), la clave 0290 del estado P01 deberá ser menor o igual que la clave 0010 del estado T01.

3.6 VALIDACIONES DEL ESTADO M04 CON EL ESTADO P01. Anual

La suma del valor razonable de los instrumentos financieros según la clave correspondiente del M04 debe coincidir con los respectivos epígrafes del P01.

Clave del Estado Po1		Claves del Mo4
0110	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0050 a 0130.
0120	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0150 a 0170.
0130	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0190 a 0220.
0140	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0240 y 0250.
0160	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0324 y 0328..
0180	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0350 a 0430.
0190	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0450 a 0470.
0200	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0490 a 0520.
0210	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0540 y 0550.
0230	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0624 y 0628..
0250	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para la clave 0640.
0270	=	Suma de los importes de la columna (14) valoración posterior para las claves 0700 a 0720.

La suma de los importes de las columnas (19) valores cedidos en préstamo y (20) valores cedidos en garantía, debe coincidir con el importe consignado en las claves 0560 y 0570 del P01, respectivamente.

3.7 VALIDACIONES DEL ESTADO Mo4 CON EL ESTADO To1. Trimestral.

Suma de la valoración posterior. La suma de los importes consignados en la columna (14) para cada una de las claves del M04, salvo para las claves correspondientes a cuentas de tesorería 0700, 0710 y 0720, tiene que ser igual al importe consignado en el T01 para esa clave.

Suma del valor efectivo cedido en préstamo: La suma de los importes consignados en la columna (19) tiene que ser igual al importe consignado en la clave 0900 del T01.

Suma de valores aportados en garantía: La suma de los importes consignados en la columna (20) tiene que ser igual al importe consignado en la clave 0910 del T01.

La cartera de inversiones financieras más las cuentas de tesorería menos los intereses de la cartera de inversión menos la cartera interior y exterior en derivados, del T01, esto es 0020+0690 (0630 +0270 +0280 +0290 +0300 +0570 +0580 +0590 +0600) debe ser igual a la clave 'ZZZZ' de la columna 'valor_razonable' de estas claves en el M04.

3.8 ESTADO Mo8.

Columna (1). Código. Cumplimentación obligatoria. Será un código en el que las cinco primeras posiciones identificarán al grupo y las siguientes al emisor. Este código tendrá un máximo de 35 posiciones.

En el caso de emisores a los que se les sea aplicable se cumplimentará con el código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas. Este listado está disponible al público en la sección de Estadísticas de la web del Banco de España:

<http://www.bde.es/webbde/es/estadis/ifm/list.html>

En el resto de casos el código emisor deberá estar compuesto por un número máximo de cinco posiciones.

Los cinco primeros dígitos son 5 números y los siguientes pueden ser un ID-CODE o 5 números,

Será obligatorio cumplimentar la clave 9999999999 correspondiente al TOTAL, para las columnas: desde 4 a 17. El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas.

Será obligatorio cumplimentar la clave XXXXX88888 correspondiente a SUBTOTALS, columnas: desde 4 a 17 para cada grupo definido en la columna (2), donde las XXXXX se corresponderán con los cinco dígitos que identifican al grupo.

Columna (2). Grupo. Cumplimentación obligatoria, formato texto.

Columna (3). Emisor. Se cumplimentará con un código ISIN. De no existir ISIN, se indicará en formato texto el nombre del emisor.

Columnas (5, 7, 9, 11, 13, 15). N° de posiciones. Formato número sin decimales.

Columna (16). Total posición neta, importe. Para cada código de la columna (1), será igual: Columna (4)+ Columna (6)+ Columna (8) + Columna (10) + Columna (12) + Columna (14). Esta columna podrá ser positiva o negativa.

Los importes de las columnas 4, 6, 10 y 12 se cumplimentarán con signo positivo.

La columna (8) se cumplimentará con signo positivo o negativo.

La columna (14) se cumplimentará con signo negativo.

3.9 VALIDACIONES DEL ESTADO M08 CON EL ESTADO M04. Mensual.

La suma del importe de los instrumentos de patrimonio (columna 6) del estado M08 (código ZZZZZZZZZZ) debe ser menor o igual a la suma del importe de los instrumentos de patrimonio del estado M04 (claves 0150 + 0155 + 0160 + 0170 + 0450 + 0455 + 0460 + 0470 + 0640).

El importe de los Depósitos EECC (columna 8) del estado M08 (código ZZZZZZZZZZ) debe coincidir con la suma del 'valor razonable' más los intereses del M04 para las claves 0240, 0250, 0540, 0550 más la suma del 'valor razonable' para la claves 0700, 0710 y 0720.

3.10 VALIDACIONES DEL ESTADO M08 CON EL ESTADO MA2. Mensual.

En la columna (17) del M08, para cada código de la columna (1) de dicho estado, el porcentaje sobre patrimonio debe coincidir con el resultado de dividir el importe de la columna 16 del M08 (total importe de posiciones en inversiones financieras y en derivados) entre la clave 0330 del MA2, en porcentaje con dos decimales.

3.11 VALIDACIONES DEL ESTADO MA2 CON EL ESTADO M04 Mensual y T01 Trimestral.

Para la consideración de las inversiones en valores que se encuentran dentro del 10% del artículo 36.1.j) del Reglamento de IIC, se atenderá a las siguientes claves del T01.

Cartera	Descripción	Clave T01
Cartera Interior	Renta fija no admitida a cot. art. 36.1. a)	0110
	Valores no cotizados	0120
	Acciones no admitidas cot. art. 36.1. a)	0160
	Valores no cotizados - RV	0170
	Acciones y participaciones 36.1. j.2º)	0210
	Acciones y participaciones de inversión libre	0220
	Otras depósitos en Entidades de Crédito 36.1. j.2º)	0250
	Entidades de capital riesgo	0324
Cartera Exterior	Renta fija no admitida a cot. art. 36.1. a)	0410
	Valores no cotizados	0420
	Acciones no admitidas cot. art. 36.1. a)	0460
	Valores no cotizados - RV	0470
	Acciones y participaciones 36.1. j.2º)	0510
	Acciones y participaciones de inversión libre	0520
	Otras depósitos en Entidades de Crédito 36.1. j.2º)	0550
	Entidades de capital riesgo	0624

La columna (5) podrá tener signo positivo o negativo.

Clave 3330 del MA2= Total columna (12) del M04 para la clave 0700.

Clave 4330 del MA2= Total columna (14) del M04 para las claves 0110, 0120, 0160, 0170, 0210, 0220, 0250, 0324, 0410, 0420, 0460, 0470, 0510, 0520, 0550 y 0624.

Clave 7330 del MA2= Total columna (14) del M04 para las claves 0240 y 0540 del M04.

Clave 8330 del MA2= Total columna (14) del M04 para las claves 0710 y 0720.

3.12 ESTADOS Po1 Y Co1

La clave 0350 ACCIONES PROPIAS será igual a cero en el caso de los fondos de inversión (FI). Para SICAV esta clave será menor o igual que cero.

3.13 ESTADO To2

El patrimonio inicial de cada trimestre, clave (0010), debe coincidir con el patrimonio final, clave (0490), con el último T02 del año anterior.

Las suscripciones del periodo, clave (0030), debe ser mayor o igual que 0.

3.14 ESTADO MB2

El impuesto sobre beneficios irá con signo positivo cuando recoja un saldo deudor a favor del fondo (ingreso) y con signo negativo cuando se corresponda con un saldo acreedor (gasto).

3.15 ESTADO Ao1.

Aplicación del beneficio: Si la 0030 es = 0, la claves desde 0040 a 0110 serán igual a 0.

3.16 ESTADO MA7 y MB7

Son de información obligatoria las claves de TOTAL (4030 del MA7 y 1100 y 3100 del MB7).

3.17 ESTADO MC7

La clave 9500 se informará con uno de los códigos señalados en al tabla siguiente:

Código	Descripción
33	RENDA FIJA INTERNACIONAL
34	RENDA FIJA MIXTA EURO
35	RENDA FIJA MIXTA INTERNACIONAL
36	RENDA VARIABLE MIXTA EURO
37	RENDA VARIABLE MIXTA INTERNACIONAL
38	RENDA VARIABLE EURO
39	RENDA VARIABLE INTERNACIONAL
40	IIC DE GESTION PASIVA
41	GARANTIZADO DE RENDIMIENTO FIJO
42	GARANTIZADO DE RENDIMIENTO VARIABLE
43	DE GARANTIA PARCIAL

44	RETORNO ABSOLUTO
45	GLOBAL
46	FMM A CORTO PLAZO DE VALOR LIQUIDATIVO VARIABLE
47	FMM A CORTO PLAZO DE VALOR LIQUIDATIVO CONSTANTE DE DEUDA PUBLICA
48	FMM A CORTO PLAZO DE VALOR LIQUIDATIVO DE BAJA VOLATILIDAD
49	FMM ESTÁNDAR DE VALOR LIQUIDATIVO VARIABLE
50	RENTA FIJA EURO
51	RENTA FIJA EURO CORTO PLAZO
52	IIC QUE REPLICA UN ÍNDICE
53	IIC CON OBJETIVO CONCRETO DE RENTABILIDAD NO GARANTIZADO

Para el caso de las IICIICIL no se cumplimentará la política de inversión.

3.18 ESTADO MD7.

Todas las claves son de información obligatoria.

La información de este modelo tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

Comisión de gestión Pat. (Clave 9010)	% con dos decimales entre 0,00 y 2,25
Comisión de gestión Resultados (Clave 9020)	% con dos decimales entre 0,00 y 18,00
Comisión de depositario (Clave 9030)	% con dos decimales entre 0,00 y 0,20
Comisiones de suscripción (Claves 9040 a 9049)	% con dos decimales entre 0,00 y 5,00
Comisiones de reembolso (Claves 9050 a 9056)	% con dos decimales entre 0,00 y 5,00
Comisiones de descuento (Claves 9060 a 9066)	% con dos decimales entre 0,00 y 5,00
V. liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos (Clave 9080)	Número entero sin decimales. Sólo podrá ser 0 ó 1.
Tipo de comisión sobre resultados (Clave 9090)	Número entero sin decimales. Sólo podrá ser 0 ó 1.

Los límites de las 6 primeras filas de la tabla anterior no serán aplicables cuando la política de inversión declarada en la clave 9500 del estado MC7 del compartimento al cual pertenece la clase sea IIC de IIC de Inversión Libre o se trate de una SICAV.

La clave 9100 se cumplimentará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217.

La clave 9110 se cumplimentará con tres dígitos, que recogerán cada cuántos días se calcula el valor liquidativo.

La clave 9120 se cumplimentará con formato fecha aaaa- mm- dd.

3.19 ESTADOS MD3, MV3, Y MR3

Se cumplimentarán únicamente cuando en la clave 0010 del estado MX3 se consigne MD3, MV3 o MR3, respectivamente.

3.20 ESTADO MX3

En el apartado A) DATOS APORTADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA IIC:

La clave 0010 será, o bien un campo alfanumérico de 3 posiciones, las dos primeras letras y la siguiente un número, cumplimentándose con los códigos MD3, MR3 o MV3, o bien se remitirá en blanco. Si esta clave está en blanco, el resto de claves también estarán en blanco.

La clave 0020 se informará en porcentaje con dos decimales y será de cumplimentación obligatoria si la clave 0010 (metodología aplicada) es MV3.

La clave 0030 se informará en porcentaje con dos decimales y será de cumplimentación obligatoria si la clave 0010 (metodología aplicada) es MV3 o MR3.

La clave 0040 será un campo numérico y será de cumplimentación obligatoria si la clave 0010 (metodología aplicada) es MV3 o MR3.

La clave 0050 se cumplimentará como la columna (19) Código de Identificación del Subyacente del estado M05 (el mismo contenido) y será de cumplimentación obligatoria si la clave 0010 (metodología aplicada) es MR3.

La clave 0060 será un código numérico de siete posiciones con cuatro decimales, mayor o igual que cero

En el apartado B) RESULTADOS DE CONTROLES Y MEDIDAS DE RIESGO COMPLEMENTARIAS:

Las claves 0070, 0090, 0100 y 0110 son porcentajes con dos decimales.

En el apartado C) INFORMACIÓN CARTERA DE REFERENCIA VAR RELATIVO:

Todas las columnas de este apartado (columnas 1 a 8) serán de obligada cumplimentación si la clave 0010 del estado MX3 es MR3.

La columna (1) Código secuencial se informará de un código numérico secuencial de 3 posiciones: 001, 002...

La columna (2) Descripción, será un campo alfanumérico.

La columna (3) Posición, será un campo de texto de 5 posiciones en el que se consignará LARGA o CORTA.

La columna (4) Tipo de componente, se informará como la columna (18) Código del Subyacente del estado M05.

La columna (5) Código del componente se informará como la columna (19) Código de Identificación del subyacente del estado M05.

La columna (6) Divisa, se utilizará el código alfabético de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217 que corresponda a la divisa en cuestión.

En el apartado D) INFORMACIÓN DESCRIPTIVA:

Las claves 0120 y 0130 serán un campo de texto de 250 caracteres.

3.21 VALIDACIONES DE CUADRE INTRAESTADO E INTERESTADO

Además de las validaciones anteriores, la información recibida deberá estar cuadrada, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente comprensiva de información relevante de la institución de inversión colectiva y, en su caso, de sus compartimentos y clases o series.

En el fichero adjunto se recogen una serie de cuadros mínimos (“filtros de entrada”) que la información remitida deberá satisfacer para poder incorporarse a los registros de la CNMV. Esta circunstancia no excluye que, posteriormente, dicha información se someta a nuevos filtros y validaciones internas que, en su caso, podrían exigir la presentación de correcciones a los estados reservados ya presentados.

Se realizarán las validaciones correspondientes a cada estado descritas en el [fichero de validaciones](#).

3.22 SERVICIO DE CONSULTAS Y APOYO

Las incidencias derivadas de la remisión e incorporación de los estados de carácter reservado y público de IIC se canalizarán a través del servicio “CIFRA-DOC/CNMV” de la sede electrónica de la CNMV.